



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria Radicado con el No. 940013184001 - 2022 - 00041 - 00, **INFORMANDO:** Que oficiosamente se verifica el trámite surtido y la continuidad del proceso. Sírvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial y teniendo de presente que con auto de fecha veintinueve (29) de junio de la presente anualidad, se corrió traslado a las partes del concepto emitido por el Defensor de Familia del I.C.B.F. Regional Guainía, sin que a la fecha se reciba contestación, como quiera que no hay trámite pendiente, éste Estrado judicial **señala como fecha y hora** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P el día 20 del mes de Sept. de 2022, a las 10:00 a.m.-

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas, las siguientes:-

De la parte Demandante:-

2. Documentales:

- Copia Acta No de Conciliación 22610418 H. A. 069/2019 del 10-7-2019 (fl. 4).-
- Copia Registro Civil de Nacimiento de D.M.M.L. (fl. 7).-

De la parte Demandada:-

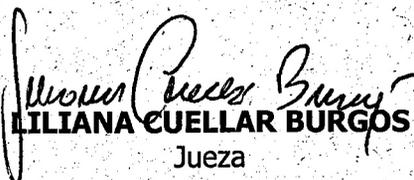
- Copia de Registro Civil de Nacimiento de E.A.M.M. (fl. 19).-
- Copia de Consignación Deposito Judicial del 01-06-2022(fl. 43).-

De oficio:

- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a los Srs. CARMEN ALICIA CAMACHO TORRES y HENRY MONJE CITA, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., concordado con el artículo 392 ibídem.-

Librense las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza